HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante la cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo a regularizar la tenencia de la tierra donde existan asentamientos humanos irregulares,** promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.

II. Competencia

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, ya que se trata de una iniciativa con proyecto de punto de acuerdo,

la cual tiene sustento en el artículo 93, párrafo 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que define a este tipo de acciones legislativas como aquellas que contienen un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo, toda vez que no generan efectos jurídicos vinculatorios a diferencia de las leyes y decretos, como es el caso concreto en el que se plantea un exhorto respetuoso a un organismo público.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio propone exhortar al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a efecto de regularizar la tenencia de la tierra en donde existen asentamientos humanos irregulares, derivado de la problemática que aqueja a las y los ciudadanos de Tamaulipas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Refieren los promoventes que, la vivienda, se considera como una edificación, cuya principal función es ofrecer refugio y habitación a las personas, protegiéndolas de las inclemencias del tiempo, así como de un sinfín de hechos naturales, los cuales, no pueden ser previstos por el ser humano.

Agregan que, los predios que se utilizan para edificar casas habitación, deben contar con acceso a los servicios públicos de primera necesidad como lo son: luz, agua y drenaje, solo por mencionar algunos.

Aunado a lo anterior, manifiestan que, es del conocimiento público, que derivado de las carencias económicas, un buen número de personas se ven en la necesidad de adquirir ya sea a título oneroso o gratuito, terrenos que por diversas circunstancias no cuentan con escrituras para acreditar la propiedad por parte de sus poseedores, lo que en consecuencia, los limita a realizar diversos trámites ante las Dependencias Públicas de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de contratar los servicios públicos antes referidos.

Expresan que, en este contexto, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras cosas, lo siguiente:

> *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".*

Refieren que, asimismo, el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece:

> *"En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo,* ***vivienda digna y decorosa*** *y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población".*

Por otra parte, los artículos **1 y 13** de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas señalan:

> ***Artículo 1.***
> ***1.*** *Esta Ley reglamenta en el orden estatal/o dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el párrafo sexto del artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, sobre el derecho social de acceso a vivienda digna y decorosa para las familias.*
>
> ***2.*** *Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia obligatoria para las instituciones públicas del Estado de Tamaulipas; deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social, de manera que* ***todas las familias puedan ejercer su derecho constitucional a la vivienda,*** *sin importar el origen étnico o nacional, género, salud, religión, opiniones, preferencias o el estado civil de sus miembros.*
>
> ***Artículo 13.***
> *Las políticas, programas, instrumentos, estímulos y apoyos públicos a la vivienda y suelo, deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, y se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad, protección jurídica a la legítima tenencia y el combate al crecimiento irregular de las ciudades, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las que sean convenientes para estos propósitos.*

Expresan también que, en Tamaulipas, la Dependencia denominada Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, fue creado como un organismo público

descentralizado del Gobierno Estatal, con el objeto, entre otros, el de gestionar y participar en la adquisición, urbanización y comercialización de reservas territoriales; realizar en apego a su objeto social las obras necesarias para satisfacer la demanda de espacios urbanos de calidad; y el de promover la dotación de lotes con servicios básicos de acuerdo a las necesidades específicas de la población de bajos ingresos o en situación de vulnerabilidad, y de trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social, por lo cual bajo esta tesitura, considero necesario exhortarlo respetuosamente para que realice estudios con el fin de dotar de suelo urbano con servicios básicos a familias de escasos recursos económicos.

Los promoventes precisan que, en razón de lo anterior, la acción legislativa tiene como propósito exhortar al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a efecto de regularizar la tenencia de la tierra en donde existen asentamientos humanos irregulares, derivado de la problemática que aqueja a las y los ciudadanos de Tamaulipas, que estriba en una demanda constante respecto a regularizar la tenencia de la tierra en donde existen asentamientos humanos irregulares, ello con el propósito de mejorar los centros de población y sus fuentes de vida.

Refieren que, su deber como legisladoras y legisladores, estriba en gestionar ante la autoridad competente, poner de su conocimiento la problemática social para que sean se activen los mecanismos necesarios para elevar la calidad de vida de las familias tamaulipecas que se ubican en esta situación respecto a la tenencia de la tierra.

Los accionantes agregan que, no obstante lo anterior, en su carácter de Representante popular, han recibido peticiones de habitantes de los Municipios de Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa y Valle Hermoso, en las que les han manifestado la problemática que existe en sus comunidades, con relación a que no tienen certeza jurídica de los terrenos que tienen en posesión, ya que no cuentan con escrituras

para acreditar la propiedad, aunado, a la complicación que tienen para poder contar con los servicios básicos como lo son: luz, agua y drenaje.

Es por ello que consideran preciso señalar, que en el Municipio de Reynosa, existen alrededor de 40 Colonias, entre las cuales pueden mencionar:

- El Faro
- El Nogalar
- Rosalinga Guerrero
- San Gabriel
- Ayuntamiento 2000
- Tamaulipas III
- Lomas del Pedregal LIll, IV
- Ampl. Leyes de Reforma
- El Olmito
- Ampl. Los Sauces
- Unidad y Progreso
- Humberto Valdez Richaud
- Luis Donaldo Colosio Ote, Ampl. Ote y Poniente
- Milpas 2
- Ramón Pérez García
- Ampl. Delicias Oriente
- Ejido Las Anacuas
- Actrices Mexicanas
- Rodolfo Torre
- Valle del Sol
- Ampl. Adolfo López Mateas
- Josefa Ortiz de Dominguez
- Aeropuerto
- Beatriz Anaya
- Los Altos
- Ampl- Narciso Mendoza
- Ramón Pérez García 3
- Alianza Social
- Ampl. Nuevo Milenio
- Lomas de la Torre
- Las Mitras
- Riberas del Bosque
- Satéllite
- Ampl. Pedro J. Méndez
- Pedro J. Méndez
- Guadalupe Victoria
- José López Portillo
- Independencia
- Universitaria

entre muchas otras, donde sus habitantes viven en una situación por demás precaria, en virtud de no tener acceso a los servicios públicos antes mencionados.

Exponen que, que en concordancia con todo lo anterior, en la sesión del Congreso del Estado, de fecha 6 de octubre del 2019, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Agenda Legislativa, en la cual, las Diputadas y Diputados promoverán las acciones legislativas pertinentes, con el objeto de elevar el bienestar social de las y los Tamaulipecos.

Refieren que, Tamaulipas, requiere que se concreten alianzas con la sociedad civil, para lo cual en su calidad de representantes populares, los obliga a detectar las necesidades colectivas que sean atendidas y solucionadas en beneficio de los que menos tienen, y solo con este tipo de acciones podremos incrementar nuestra capacidad de respuesta a la población, abatiendo de manera particular, el rezago habitacional.

Concluyen exponiendo que, con base en los argumentos antes señalados, la presente acción legislativa, tiene por objeto enviar atento exhorto al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, para efectos de que realice los trámites conducentes con la finalidad de regularizar los asentamientos irregulares, para que sus poseedores puedan contar con los servicios públicos básicos.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

En nuestra opinión resulta procedente el exhorto objeto del presente dictamen, con base en las consideraciones que a continuación exponemos:

Una de las premisas fundamentales que debemos tener como representantes sociales, es promover acciones legislativas tendientes a mejorar e incrementar el bienestar social de la población tamaulipeca, permitiendo con ello que los derechos humanos plasmados tanto en la Constitución federal y local, como en la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, como es el de vivienda digna sea posible en nuestra entidad federativa.

Es cierto que nuestro país atraviesa por una difícil situación económica, por lo que esta circunstancia incide en que gran cantidad de personas adquieran viviendas a bajos costos, lo cual la mayoría de las ocasiones significa que quienes les venden esos inmuebles, no cuenten con el título de propiedad que los acredite como propietarios, lo cual se traduce en problemas posteriores, incluso para la contratación de los servicios básicos, como lo son agua, electricidad, drenaje, etc.

En tal virtud, coincidimos plenamente con los promoventes, por lo que resulta procedente a consideración de esta dictaminadora, elevar un atento y respetuoso exhorto al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a efecto de regularizar la tenencia de la tierra en donde existen asentamientos humanos irregulares, derivado de la problemática que aqueja a la ciudadanía tamaulipeca, la cual versa en una demanda constante respecto a regularizar dichos inmuebles, con el firme propósito de mejorar los centros de población y sus fuentes de vida, lo cual finalmente se traduce en bienestar social de la población de Tamaulipas.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo del Estado, para que lleve a cabo en los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, las acciones inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra, donde existan asentamientos humanos irregulares a favor de sus legítimos posesionarios.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE			
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA			
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA SECRETARIO			
DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO VOCAL			
DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO A REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA DONDE EXISTAN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.